

esta Unidad se ha procedido al embargo de orden de pago de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el domicilio actual del deudor, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de la devolución de ingresos que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 72781463 alu. se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 28 de Enero de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, José María Castro Aguilar.

Notificación y requerimiento

III.B.197

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda Especial de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Jesús Pedro Amutio López, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Baños de Río Tobía (C/ La Iglesia s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de orden de pago de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el domicilio actual del deudor, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de la devolución de ingresos que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 7277587 AMU. se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su fin.

Haro, a 28 de Enero de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, José María Castro Aguilar.

Notificación y requerimiento

III.B.198

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda Especial de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Ignacio Ojeda Espiga, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Santo Domingo (C/ Bto. Hermosilla, 32).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de orden de pago de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el domicilio actual del deudor, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de la devolución de ingresos que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16526177 OJE. se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 28 de Enero de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, José María Castro Aguilar.

Notificación y requerimiento

III.B.199

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda Especial de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Florentino Benes Rubio, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Villar de Torre (C/ Mayor s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de orden de pago de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el domicilio actual del deudor, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de la devolución de ingresos que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16476332 BEN. se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 28 de Enero de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, José María Castro Aguilar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Calendario Laboral. Fiestas Locales 1991. (Continuación)

III.B.202

Visto el expediente instruido por esta Dependencia, en orden a la determinación de las Fiestas Locales para el año 1991, a tenor de lo dispuesto por el art. 46, Título V, del Real Decreto 2001/1983 de 28 de Julio (B.O.E. del 29), y por el art. 37.2 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14), y,

Dado que, dictada la pertinente Resolución al respecto con fecha 18.12.90 (B.O. de La Rioja nº 4 del 8.1.91), se ha recibido con posterioridad las propuestas correspondientes a los Municipios que abajo se relacionan, no incluidos en la relación inicial de aquella, circunstancia determinante de la procedencia de su incorporación por la vía de la presente Resolución complementaria.

En su virtud, y en mérito a la competencia reconocida, por esta Dirección Provincial se complementa la Resolución de 28.12.90 determinando para los Municipios de La Rioja que a continuación se detallan, las Fiestas Locales retribuidas y no recuperables para 1991 que siguen:

Alfaro: 10 de mayo.

Estollo: 9 de Septiembre (Natividad de la Virgen) y 18 de Diciembre (Virgen de la Expectación).

Navajún: 2 de Febrero y 17 de Agosto (Fiestas Locales).

Ojcastro: 7 de Enero (San Julián) y 30 de Agosto (Acción de Gracias).

Torreccilla sobre Alesanco: 25 de Marzo (La Virgen de Mayo) y 16 de Agosto (San Roque).

Valdemadera: 26 de Junio y 7 de Septiembre (Fiestas Locales).

Villalba de Rioja: 26 de Junio y 9 de Septiembre (Fiestas Locales).

Logroño, 28 de enero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expediente administrativo de apremio

III.B.203

Don Antonio Gil Herce, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 1 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 89/237, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Alejandro Araña Montoya, se ha dictado con fecha 20 de Diciembre de 1990 la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Alejandro Araña Montoya.

Domicilio: C/ Gral. Franco, 32- 26215 Treviana (La Rioja).

Debitos: Certificaciones de descubierto número 90/1130/68.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 60.00€ pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Doscientas setenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas (276.684.- ptas).

BIEN:

JURISDICCION DE TREVIANA.— Urbana. Casa en la calle Generalísimo Franco, Número, 32, de 54 Metros cuadrados. Tomo 1603, Folio 167.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Alejandro Araña Montoya, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa